

Conductores: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados.
Apoyos: Metálicos de 14 metros.
Aisladores: Vidrio. ARVI 42.
Capacidad de transporte: 50 kVA.

d) Estación transformadora:

Emplazamiento: Camino de la Ermita.

Tipo: Interior.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: $20.000-8.000 = 5\% \cdot 3 \times 230-133 \text{ V}$.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 335.960 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Atender nuevas peticiones de suministro y mejora de las existentes.

h) Referencia: 1.468/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Dílar.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 28 de abril de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—5.328-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2619/1966 y del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

a) Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

b) Domicilio: Granada, Escudo del Carmen, 33-39.

c) Línea eléctrica:

Origen: Pueblos Sur.

Final: Autotransformador de Santafé.

Término municipal afectado: Santafé.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,080.

Tensión de servicio: 20/8 kV.

Conductores: Aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Apoyos: Metálicos de 17 m.

Aisladores: Cadena de tres elementos de aislador número 1.503.

Capacidad de transporte: 3.000 kVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 182.928 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Alimentar el autotransformador de Santafé.

h) Referencia: 1.497/A. T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Santafé, Excma. Diputación Provincial y Cia. Telefónica Nacional de España.

El plazo de puesta en marcha será de un mes.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Granada, 3 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Vidal Cadenas Esquinas.—5.330-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Provincial de Granada del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 15 de junio de 1972 se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de las fincas que se indican, sitas en el término municipal de Baza (Granada), incluidas en el Decreto número 2478/1962:

A las once horas: «Arroyo Balax», de 23,70 hectáreas; propiedad de don Sorafin Vico Ruiz.

A las doce horas: «El Carrón», de 131,15 hectáreas; propiedad de don José Vico Alvarez.

A las trece horas: «Resina», de 86,16 hectáreas; propiedad de don José Manuel Rodríguez Mesas.

A las dieciséis horas: «Caja», de 94 hectáreas; propiedad de don Manuel Membrives López.

A las diecisiete horas: «El Chaparral», de 25 hectáreas; propiedad de don Francisco Mancebo Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 18 de mayo de 1972.—El representante de la Administración.—3.636-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de abril de 1972 por la que se autoriza la instalación de seis viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 20 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª Las autorizaciones se otorgan en precario, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

2.ª Las instalaciones deberán ajustarse a los planos y Memoria del expediente, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

3.ª El Ministerio de Comercio podrá cancelar cada una de estas autorizaciones por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

4.ª Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 23 de julio de 1964 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170 respectivamente), así como cuantas disposiciones relacionadas con esta industria se encuentren vigentes.

5.ª El concesionario deberá justificar el abono de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Relación de referencia.

Vivero denominado «Andrés II».

Emplazamiento: A 181^m de la baliza del Seijo y a 1.650 metros de distancia de la misma.

Concesionario: Don Andrés Vidal Santos.

Vivero denominado «Andrés III», Emplazamiento: A 181' de la baliz del Seño y a 1.500 metros de distancia de la misma.
 Concesionario: Don Andrés Vidal Santos.
 Vivero denominado «Trifón número 2».
 Emplazamiento: Al N. 28 W. y a 500 metros de punta Sinás.
 Concesionario: Doña Carmen Santos Gama.
 Vivero denominado «Masa número 3».
 Emplazamiento: A 73' de Ximeliño y 1.000 metros de distancia.
 Concesionario: Don Manuel Santorum Calo.
 Vivero denominado «Paloma número 1».
 Emplazamiento: Al N. 19 E. y 500 metros de punta Sinás.
 Concesionario: Don Manuel Lorenzo Oubiña.
 Vivero denominado «Paloma número 2».
 Emplazamiento: Al N. 53 E. y 1.210 metros de punta Sinás.
 Concesionario: Don Manuel Lorenzo Oubiña.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
 Madrid, 22 de abril de 1972.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 25 de mayo de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	64,448	64,859
1 dólar canadiense	65,447	65,725
1 franco francés	12,862	12,917
1 libra esterlina	168,244	168,988
1 franco suizo	16,894	16,770
100 francos belgas	146,574	147,387
1 marco alemán	20,244	20,342
100 liras italianas	11,071	11,127
1 florin holandés	20,052	20,149
1 corona sueca	13,578	13,649
1 corona danesa	9,248	9,290
1 corona noruega	9,825	9,872
1 marco finlandés	15,586	15,674
100 chelines austriacos	278,397	280,516
100 escudos portugueses	238,258	240,388
100 yens japoneses	21,158	21,287

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

ORGANIZACION SINDICAL

RESOLUCION de la Secretaria General por la que se aprueba la Instrucción-Circular que contiene la convocatoria general de becas de la Organización Sindical para el curso escolar 1972-1973.

La Organización Sindical española, siguiendo su línea de actuación en materia de asistencia y ayuda a los trabajadores que más lo pueden precisar y a los hijos de los mismos, para que a través del estudio y la formación puedan acceder a niveles superiores de preparación, posibilitándoles a que presten un servicio de mayor valor a la Sociedad, al propio tiempo que se beneficien ellos y sus familias, económica y socialmente, de su superior situación cultural y profesional, efectúa la convocatoria general de becas y ayudas para el curso escolar 1972-1973. A través de esta convocatoria, la Organización Sindical pretende recoger lo más fielmente posible, cuanto dispone la Ley Sindical, en orden a promover de modo integral la formación del trabajador y de sus hijos, cumpliendo a este efecto de modo actualizado las funciones que le corresponden en este campo, adaptándose en la medida de lo posible, también, a las provisiones de la Ley General de Educación y buscando, por otra parte, prestar una colaboración amplia y eficaz a alcanzar los

objetivos y metas propugnados en el III Plan de Desarrollo Económico y Social.

A estos efectos, haciendo un esfuerzo considerable como corresponde a la importancia del problema que se trata de afrontar y resolver, la Organización Sindical destina para esta convocatoria la cantidad de 1.228.295.688 pesetas, para dotar 48.845 becas y ayudas para estudios, tanto en los Centros docentes oficiales como en los creados y mantenidos por la propia Organización Sindical. Estos estudios, prácticamente, afectan a todos los niveles, grados y modalidades de enseñanzas que pueden tener interés para los trabajadores, sus hijos y la propia Organización Sindical, pues únicamente están excluidos los de los niveles más elementales.

En las citadas cifras se registra, respecto del curso anterior, un aumento de consignaciones de 190.709.688 pesetas, que se traduce en un incremento de 877 becas y ayudas sobre las igualmente existentes en la anterior convocatoria. Por otra parte merece subrayarse que las dotaciones de becas y ayudas, en bastantes casos, han tenido una sensible mejora.

Una gran parte del esfuerzo hecho por la Organización Sindical en este sentido se canaliza a los distintos estudios y modalidades de Formación Profesional e, igualmente, a los de enseñanzas técnicas y especializadas, por entender que es en estos terrenos donde su aportación puede resultar más eficaz para lograr un mayor y más rápido desarrollo del país.

La convocatoria se regirá por las siguientes normas:

CAPITULO PRIMERO

GENERALIDADES

1.ª A partir del presente curso académico se tenderá a conceder las becas y ayudas por niveles, ciclos y grados, a tenor de la clasificación establecida a estos efectos por la Ley General de Educación para lograr un mejor aprovechamiento de los medios disponibles. Esto debe ser de aplicación, aunque los alumnos tengan ya comenzados sus estudios en cualquiera de ellos.

CLASES DE BECAS Y AYUDAS

2.ª Los tipos de becas y ayudas que se conceden pueden incluir, según su naturaleza y finalidad, alguno o varios de los siguientes conceptos:

1. Enseñanza.
2. Desplazamiento o transporte.
3. Conedor.
4. Residencia o alojamiento.
5. Asistencia técnica y rehabilitación.
6. Viajes al extranjero.
7. Atenciones complementarias.
8. Jornales, Seguros Sociales, etc.

CAPITULO II

ENSEÑANZAS Y NIVELES

3.ª Las solicitudes de becas y ayudas corresponderán a las modalidades de enseñanza y niveles siguientes:

- Formación Profesional.
- Enseñanza General Básica y Bachillerato.
- Educación Universitaria.
- Educación Permanente de Adultos.
- Enseñanzas Especializadas.
- Educación Especial y diferentes tipos de ayudas.

Las convocatorias específicas de los Centros Sindicales señalarán, en cada caso, las modalidades de los estudios y requisitos necesarios para efectuarlos, particularmente cuando se trate de readaptar profesionalmente a los trabajadores adultos o cuando se trate de impartir enseñanzas especializadas no integradas en el régimen común. A estas convocatorias específicas se remite esta Instrucción-Circular.

Los estudios para los que se conceden becas deben realizarse en Centros oficiales o Centros legalmente reconocidos o autorizados. Los de Formación Profesional, en los de la propia Organización Sindical.

DOTACION DE BECAS Y AYUDAS

4.ª La Organización Sindical destina para dotación de las distintas becas y ayudas, en el curso académico 1972-73, las siguientes consignaciones globales para atender el número de becas y ayudas que en cada caso se señalan:

	Pesetas
— Formación Profesional	
39.600 becas para estudios en Centros Sindicales de Formación Profesional en sus distintas modalidades	905.000.688
5.140 becas para estudios en Centros Sindicales de Formación Profesional Acelerada (incluye la readaptación y reconversión profesional del adulto)	267.280.000